



CONTRATO No. 75/2013

CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. CI-27/2013

**“ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE
TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**

CONTRATO DE PRESTAMO No. 2572/OC-ES

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTÍNEZ**, mayor de edad, _____, del domicilio _____, departamento _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____, en mi calidad de

MINISTRO; Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y GABRIELA PATRICIA SORIANO PINEDA, mayor de edad,

_____, del domicilio _____, departamento _____; portadora de mi Documento Único de Identidad _____, y Número de Identificación Tributaria _____

_____; actuando en mi carácter personal, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONSULTORA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del Contrato de Préstamo número 2572/OC-ES y en nuestros caracteres OTORGAMOS, el presente contrato, de conformidad a los Términos de Referencia de la CONSULTORÍA INDIVIDUAL NÚMERO CI-27/2013, los cuales cuentan con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, y se regirá por las cláusulas que a continuación se especifican. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Consultora se obliga a prestar los servicios profesionales de un profesional Junior que apoye en el proceso de negociación con los empresarios del sector a ser emprendido por la Unidad Ejecutora del Programa en tres aspectos claves, construcción y manejo de la base de datos de los



transportistas, diseño del modelo de negocio y evaluación económica-financiera de los distintos componentes que integran el sistema; que formen parte del **“PROGRAMA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”**, bajo las condiciones detalladas en los Términos de Referencia, trabajando a tiempo completo y dedicado con exclusividad a lo que la Consultoría demanda. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos se consideran parte del presente contrato: a) Los Términos de Referencia CI-27/2013, b) Currículo presentado por la consultora, c) Resolución Razonada de Adjudicación número 52/2013, de fecha treinta de mayo de dos mil trece, d) Resoluciones modificativas si las hubiere; e) otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de duda o discrepancia entre los documentos antes mencionados. **CLAUSULA TERCERA: LINEA DE AUTORIDAD.** La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los Términos de Referencia y este contrato; y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte el contratante, a través del Gerente de Proyecto de la Unidad Ejecutora del Programa de Transporte. **CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.** La Consultora deberá desarrollar las siguientes actividades, sin perjuicio de aquellas que surjan durante la ejecución y que sean necesarias para el logro del objetivo de la consultoría: 1) Elaborar un banco de datos, actualizado y sistematizado, a partir de un levantamiento censal con la información de los empresarios que laboran en el sector de transporte en el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS); 2) Identificar las empresas y unidades afectadas en el sistema en coordinación con la Firma Gerenciadora y la Unidad Ejecutora; 3) Colaborar con los asesores de la Firma Gerenciadora en el diseño y proceso de negociación con los empresarios del sector a partir de la implantación del SITRAMSS; 4) Suministrar la información necesaria para el seguimiento al desarrollo del proceso de negociación con los empresarios del sector; 5) Apoyar y asistir a la Unidad Ejecutora y la Firma Gerenciadora a las reuniones vinculadas al proceso de negociación con los empresarios del sector; 6) Identificar y mantener informada a la Unidad Ejecutora del Proyecto sobre las necesidades de interrelación e intercambio con los distintos agentes involucrados (públicos y privados); 7) Documentar a detalle el proceso de negociación con los empresarios del sector que se llevará a cabo; 8) Participar de forma conjunta con la Firma Gerenciadora en la construcción del modelo económico – financiero según el modelo de negocio del sistema que se desarrolle, y detallar para cada uno de los agentes vinculados su respectivo flujo de caja; 9) Preparar el material requerido para el proceso de negociación con los empresarios del sector transporte;

10) Apoyar en la planificación y seguimiento del proceso de negociación con los empresarios del sector transporte; 11) Asistir a la Unidad Ejecutora y la Firma Gerenciadora en la revisión a detalle de los itinerarios y características operacionales de cada una de las líneas de los servicios previstos para la implantación del sistema (Troncales, Pre-troncales, alimentadoras y remanentes); 12) Realizar cualquier otra función necesaria de tipo técnico que tenga relación con la ejecución del programa y/o proyecto que contribuya al logro de los objetivos institucionales que le sea delegada por el Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante se obliga a pagar a la Consultora hasta la cantidad de **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el Impuesto sobre la Renta, monto que será financiado con el Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, así mismo queda acordado que será responsabilidad de la Consultora, el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El Ministerio pagará al Consultor, el valor del contrato que resultare de la presente gestión, de la siguiente manera: a) **ONCE (11) Pagos** iguales y sucesivos, mensuales de **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)**, de cada Informe mensual, contra entrega y aprobación de cada Informe por el Gerente de Programa, a más tardar el quinto día hábil después de haber finalizado el mes de trabajo; b) **UN (1) Pago Final** de **MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)**, previa presentación y aprobación del Informe Final, aprobación de Evaluación de Desempeño y la No Objeción del ente financiero. En caso de resultar una evaluación de desempeño No Satisfactoria, el pago final no se realizará y se tomará como pago compensatorio a la deficiencia del producto esperado. El período de pagos comienza a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por el Viceministro de Transporte, a cuyo monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la Orden de Inicio, prorrogable, previa evaluación del desempeño y No Objeción del Ente Financiero. La disponibilidad de la Consultora al ser contratada se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Durante la totalidad del plazo de los servicios será requerido la presencia permanente en las oficinas de la Unidad Ejecutora del Programa, ubicadas en el Viceministerio de Transporte desde las siete horas con treinta minutos de la mañana hasta las diecisiete horas de la tarde (7:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.). Para efectos de renovación del contrato será necesario que el Gerente del Programa de Transporte de su visto bueno



mediante nota expresa. Durante la Ejecución de la Consultoría, el MOPTVDU a través del VMT, pondrá a disposición de la Consultora y exclusivamente para el cumplimiento del contrato los siguientes recursos: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, computadora, acceso telefónico de línea fija, acceso a Internet, insumos de papelería, etcétera. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO.** La Consultora no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin limitarse a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la Consultora deberá presentar lo siguiente: 1) Informes Mensuales y; 2) Informe Final. La Consultora deberá elaborar dos tipos de informes: Mensuales y Final de período de contrato, los cuales deberán ser presentados al Gerente del Proyecto, a más tardar TRES (3) días hábiles posteriores al vencimiento del período. El Gerente del Proyecto los analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Adicionalmente, la Consultora deberá presentar informe de todas las visitas realizadas al proyecto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de la Dirección, se darán por aprobados los documentos. Si los informes no son aprobados, la Consultora deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte de la Dirección. Los Informes Mensuales contendrán los productos derivados de las gestiones administrativas realizadas en el mes, relacionadas a la ejecución de contrato al VMT, quien lo analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a CINCO (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. El Informe Final contendrá el avance acumulado de la ejecución de contrato. Los informes serán redactados en Idioma español, presentados en papel tamaño carta y se entregaran dos ejemplares impresos. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, resultantes de la consultoría. Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Gerente del Proyecto en los formatos que esta requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Transporte. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante Resoluciones Modificativas formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, de conformidad a lo establecido en el Apéndice Uno, numeral Tres de las Políticas para la Selección de

Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO. El Presente contrato podrá darse por terminado: Por Común acuerdo entre las partes, sin ninguna responsabilidad para las mismas; por incumplimiento de la Consultora dentro del plazo contractual; por la finalización del mismo, y por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados aceptados por el contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si la Consultora, incurriese

en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, al Contratante se le aplicarán las siguientes sanciones: En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto veinticinco por ciento del valor total del contrato. Los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato, incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los porcentajes antes mencionados, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas. Las multas se descontarán del pago correspondiente, lo cual es aceptado por el Consultor, previo procedimiento institucional con observancia de las reglas del debido proceso. **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. El contratante, hace constar que el importe del presente contrato será financiado con cargo a la Fuente de Financiamiento BID, Contrato de Préstamo No. 2572/OC-ES, de conformidad a Ficha de Verificación Presupuestaria agregada a expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), los organismos ejecutores y los organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica



corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. La definición de estos actos es la indicada por el BID en sus políticas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y; 2) ARBITRAJE; una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se registrará por las siguientes condiciones: 1) La clase de Arbitraje será institucional; 2) la sede del Arbitraje será en San Salvador, El Salvador.; 3) Derecho sustantivo aplicable será la legislación nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido arbitraje será el establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y supletoriamente el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; 4) La institución Arbitral será el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador; 5) Los árbitros serán tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de El Salvador. Los árbitros designados deberán poseer experiencia respecto del objeto del contrato; 6) El idioma para conducir el arbitraje será el castellano; 7) El Laudo Arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante y no admitirá recurso alguno, excepto el de nulidad; 8) El arbitraje será pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediación; 9) Los puntos controvertidos serán planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia deberá someterse a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** La Consultora, queda entendido, que el único propietario de toda la información y documentación a que tenga acceso y sea producida por efectos de este contrato será el Contratante. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratadas, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”, Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, Módulo “D”, frente al Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, San Salvador, y por su parte la Consultora, sus oficinas ubicadas en

de Calle número y

departamento . Tanto “El Ministerio” como “La Consultora”, podrán cambiar sus lugares de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONFORMIDAD.** En fe, a lo expresado en el presente documento firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de junio de dos mil trece.



GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL CONTRATANTE”



GABRIELA PATRICIA SORIANO PINEDA
“EL CONSULTORA”



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cinco de junio del año dos mil trece. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, quien es de años de edad, , del domicilio de , Departamento persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con Tarjeta de Identificación Tributaria ; personería que doy fe de ser

legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número Uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado a partir del uno de junio de dos mil nueve, en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institución que en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y la señorita **GABRIELA PATRICIA SORIANO PINEDA**, de años de edad, Licenciada del domicilio de departamento de ; a quien ahora conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad

Tributaria

10-

seis; que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONSULTORA”**; y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones contenidas en el mismo, las cuales corresponden a **EL CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar al Contratante la Consultoría de conformidad a la cláusula primera y cuarta del referido contrato. El Contratante por su parte se ha comprometido a pagar conforme lo establece la cláusula quinta del referido contrato, la cantidad de hasta **DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. De conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del referido contrato, el plazo para la prestación de los servicios será de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, la cual será emitida en forma escrita por el Ministerio, a través del Gerente del Proyecto de la Unidad Ejecutora. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en el primero en nombre de su representado y el segundo en su carácter personal. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente



Acta Notarial que consta en dos folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



